ACTA ACLARATORIA
FECHAS DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO 20-009-2025

FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO en calidad de Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) en virtud de las competencias delegadas mediante la Resolución N° 000089 del 03 de septiembre de 2021, **ELKIN MAURICIO LÓPEZ MORANTES** en calidad de supervisor y **MAURICIO CARRERA GUZMÁN** representante legal de **KARRERA S.A.S** en calidad de contratista del contrato No. 20-009-2025, cuyo objeto es "EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN AL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SUS CONEXIONES HIDRÁULICAS, EN LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA", suscriben la presente acta aclaratoria para dejar constancia de lo siguiente:

1) Que, por un error de digitación al momento de redactar y generar el "*ACTA DE REINICIO N° 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20-009-2025*", se consignó en el campo correspondiente a la fecha de inicio de la suspensión el 16/12/2025, siendo correcta la fecha 17/12/2025 conforme a la fecha registrada en el "*ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20-009-2025*".

2) Que, por un error de digitación al momento de redactar y generar la minuta "*MODIFICACIÓN N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20-009-2025*", se consignó en el campo correspondiente a la fecha de inicio de la suspensión el 16/12/2025, siendo correcta la fecha 17/12/2025 conforme a la fecha registrada en el "*ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20-009-2025*".

3) Que, como consecuencia de las situaciones imprevisibles que dieron lugar a la suspensión del contrato y que afectaron la ejecución del objeto contractual, una vez superadas las causas que motivaron dicha suspensión fue necesario, de común acuerdo entre las partes, ajustar el cronograma de ejecución, estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato el día 09 de marzo de 2026 (09/03/2026). Lo anterior quedó formalizado mediante el "*ACTA DE REINICIO NO. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 20-009-2025*" y se encuentra debidamente registrado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

4) Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Establece: *"Artículo 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.* ***En cualquier tiempo, de***

***oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. (…)"* (Subrayado fuera de texto)

5) Que el Decreto ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* en su artículo 11 sobre este tipo de situaciones ha dispuesto: "*ARTÍCULO 11. DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFÍA, DE MECANOGRAFÍA O DE ARITMÉTICA. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. **Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección**." (…)" (Subrayado fuera de texto)*

6) Por lo anteriormente expuesto, mediante la presente acta se aclara que la fecha correcta de inicio de la suspensión del contrato corresponde al día diecisiete (17) de diciembre de 2025 (17/12/2025), tal como consta en el respectivo documento soporte (*ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20-009-2025)*. En consecuencia, para todos los efectos administrativos, presupuestales y de control, se entiende aclarado y corregido el error de digitación contenido en los documentos: "*ACTA DE REINICIO N° 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20-009-2025"* y "*MODIFICACIÓN N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20-009-202"*, sin que ello implique modificación alguna del contenido material, valor, beneficiario o demás elementos sustanciales de las obligaciones reconocidas y ordenadas para pago.

7) Por tratarse de un trámite interno, la presente acta será anexada junto con los documentos soporte de la obligación, sin interrumpir el trámite correspondiente.

Se expide a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

Por parte de la supervisión,

ELKIN M. LÓPEZ M.

ELKIN MAURICIO LÓPEZ MORANTES
Supervisor
División Administrativa y Financiera
DSIA Tunja

Por parte del contratista,

MAURICIO CARRERA GUZMÁN
C.C. 12.257.641
Representante Legal
KARRERA S.A.S

Por parte de la ordenadora del gasto,



FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja[1]

Elaboró: Elkin Mauricio López Morantes - Gestor II /División Administrativa y Financiera
Revisó: Diego Mauricio Sánchez Arenas – Jefe División Administrativa y Financiera (A)
Revisó: Edith Ximena Perez Bergudo – Inspector III – Despacho

[1] Delegataria de funciones según el artículo 5 de la resolución 000089 del 03 de septiembre de 2021 proferida por el Director General de la DIAN.